

Resolución Ejecutiva Regional

N°025-2022-GR/MOQ

Fecha: 27 de enero del 2022

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, según el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31365 - se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, según la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece en el Capítulo IV Disposiciones Especiales para las Modificaciones Presupuestarias de los Gobiernos Regionales, Sub Capítulo I Alcances Generales, Artículo 23° Trámite de Modificaciones Presupuestarias y nuevas metas en el Nivel Institucional, numeral 23.2 "conforme al Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del Año Fiscal, constituyen Saldos de Balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, según Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, numeral 50.1 del Artículo 50° Incorporación de Mayores Ingresos Públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mismos que deberán provenir conforme a los numerales 1), 2), y 3) del mencionado Artículo;

Que, mediante Informe N° 160-2022-GRM/GRPPAT/SPRE, se solicita la Incorporación de Saldo de Balance, para la continuidad de diversas actividades en el presente Ejercicio 2022; por lo que, se procedió a aprobar la Modificación Presupuestal Tipo 0002 Créditos Suplementarios, en la Unidad Ejecutora: 003 Sub Región de Desarrollo Ilo (G.G.G. 2.3 Bienes y Servicios S/. 39,717.00 soles), en la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados – Rubro: 9 Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

Autorícese la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos como Saldos de Balance a través de Créditos Suplementarios en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/. 39,717.00 soles** (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/	39,717.00
1.9	Saldos de Balance	S/	39,717.00
1.9.1	Saldos de Balance	S/	39,717.00

Resolución Ejecutiva Regional

N°025-2022-GR/MOQ

Fecha: 27 de enero del 2022

1.9.1.1 Saldos de Balance
1.9.1.1.1 Saldos de Balance

S/ 39,717.00
S/ 39,717.00

TOTAL FTE.FTO. RDR:

S/ 39,717.00

TOTAL INGRESOS:

S/ 39,717.00

EGRESOS:

UNIDAD EJECUTORA

CATEGORIA PRESUPUESTAL

PRODUCTO / PROYECTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

: 003 - SUB REGION DE DESARROLLO ILO (001337)

: 9001 ACCIONES CENTRALES

: 3999999 SIN PRODUCTO

: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

: 9 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5 GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS

S/ 39,717.00

SUB TOTAL:

S/ 39,717.00

TOTAL FTE.FTO. RDR:

S/ 39,717.00

TOTAL U.E. 003:

S/ 39,717.00

TOTAL PLIEGO:

S/ 39,717.00

ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACIONES

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la Incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- PRESENTACION DE LA RESOLUCION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto (05), Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Unidad Ejecutora: 003 Sub Región de Desarrollo Ilo, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL